



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Servicios Sociales.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE CADIZ

En Chiclana de la Frontera, a 12 de Diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. Moisés Peinado Diaz con nif 75798527-A, en nombre y representación de la IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE CADIZ con NIF R4100028B.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.

Servicios Sociales.

prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.

- e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
- i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
- j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
- l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
- m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
- n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.

2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

SEGUNDO.- Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras :

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicios Sociales.

necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

CUARTO.- Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad, especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en lo que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

QUINTO. Ante la situación de necesidad de determinados colectivos sociales de este Municipio, es necesario acudir al artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditado el interés social y humanitario mediante informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 29 de noviembre de 2017

SEXTO. El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños

SEGUNDA.- Normativa reguladora de las ayudas.

La normativa reguladora de las ayudas que van a ser gestionadas es la prevista en dicho convenio, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006,



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.

Servicios Sociales.

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

El importe concedido a la asociación es de 2.000 €, asignados en función del número de usuario/as de la misma, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 480.03, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente.

CUARTA.- El período de ejecución será del 1 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de Marzo de 2018.

QUINTA .- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad
- Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos, de productos alimenticios navideños

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA- Justificación.

La justificación consistirá en:

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación
- Una memoria de actuación, que contendrá la relación de los/as usuarios/as beneficiados por el reparto

La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Servicios Sociales que una vez comprobado e informado lo remitirá a la Intervención de Fondos que aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permite el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales. El estampillado se realizará por la Delegación de Servicios Sociales.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicios Sociales.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 1619/2012, de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

La presentación de esta documentación justificativa se realizará antes del día 30 de Marzo de 2018.

OCTAVA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

Se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.03

NOVENA.- Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

DECIMA- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOPRIMERA.- Reintegro de los fondos en caso de incumplimiento

Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.

Servicios Sociales.

subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

DECIMA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, se deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMOSEGUNDA.-Que la Asociación no tiene expediente de reintegro en esta Delegación.

DECIMOTERCERA.- Duración del convenio.

La duración del presente convenio se extiende de 01 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017.

IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE CADIZ

Fdo.: D. Moisés Peinado Diaz



Fdo.: D. José María Román Guerrero

De conformidad con lo indicado en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Delegación de Servicios Sociales, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo Servicios Sociales), domiciliada en la calle Terral s/n, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos de este archivo proporcionados por Ud. forman parte de un fichero, responsabilidad de Servicios Sociales, de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

En todo caso podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación escrita a dirección del responsable del fichero: Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, C/ Terral, s/n, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con la referencia "Protección de datos -Servicios Sociales", incluyendo copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente